



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de febrero de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

Expediente Número: TEECH/RAP/022/2021,
acumulado al TEECH/RAP/021/2021.

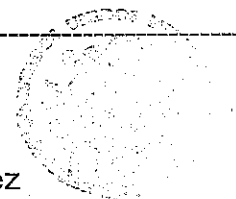
Parte Actora: Lilia Arias Méndez, originario y vecina de la zona indígena del Municipio de Amatlán, Chiapas, y en su calidad de Presidenta del Consejo Municipal del Municipio de Amatlán, Chiapas.

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diez de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de diez de los actuales, dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente al rubro citado, siendo las 17:55 diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del diez de febrero del año que transcurre, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Lic. Francisco Javier García Álvarez
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
OFICINA DE ACTUARIOS



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/022/2021
Acumulado al TEECH/RAP/021/2021.

El diez de febrero del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, **da cuenta a la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, fechado y recibido el diez ambos del mes de febrero del dos mil veintiuno, a las doce horas con treinta y nueve minutos, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **certifico y hago constar**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la conexidad del presente medio de impugnación con el **Recurso de Apelación TEECH/RAP/021/2021**, promovido por **Baldomero Sánchez Gómez**, mexicana de nacimiento, Originaria vecina de la zona indígena del Municipio de Amatlán, Chiapas, en su carácter de Secretario Municipal del Consejo Municipal de Amatlán, Chiapas. **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diez de febrero del dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da el Secretario General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de treinta y un fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción II, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero**.- Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el ciudadano Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en veintinueve fojas útiles, relativo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Lilia Arías Méndez**, mexicana de nacimiento, originaria vecina de la zona indígena del municipio de Amatlán, Chiapas, en su carácter de Presidenta del Consejo Municipal, del Municipio de Amatlán, Chiapas, en contra de *"...la resolución del Procedimiento Especial Sancionador IEPC/PE/Q/EGR/01/2021, mismo que me fue dejado sin citatorio previo, en las oficinas del Palacio Municipal el día 2 de febrero del 2021, a las 10:00 horas aproximadamente..."*; y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente y reverso del

mencionado informe, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.**- En virtud del volumen del documento identificado con el número 8 y 9, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente del Procedimiento Especial Sancionador por Violencia Política contra la Mujer en razón de género número IEPC/PE/Q/EGR/001/2021, constante de ciento noventa y tres; así como copia certificada del cuadernillo auxiliar de medidas cautelares número IEPC/PE/CAMEDIDACAUTELAR/EGR/001/2021, constante de veinticinco fojas útiles, respectivamente, mismas que se encuentran descritas en la razón del oficial de partes al reverso del oficio de cuenta; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlos como Anexos I y Anexo II (respetando folio, rúbrica y sello de la autoridad demandada), para que obren como corresponda.-----

--- **Tercero.**- Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/022/2021** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al **Recurso de Apelación**, que hace valer la ciudadana antes mencionada, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/RAP/021/2021**, promovido por el ciudadano **Baldomero Sánchez Gómez**, mexicana de nacimiento, Originaria vecina de la zona indígena del Municipio de Amatán, Chiapas, en su carácter de Secretario Municipal del Consejo Municipal de Amatán, Chiapas, en virtud de que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/RAP/021/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Cuarto.** - En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente **Recurso de Apelación**, en cita, y remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien, por razón de la acumulación decretada en el párrafo anterior, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. -----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta, ante el Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, Secretario General, con quien actúa y da fe. -----

